



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia:

1. Del 28 de enero al 3 de febrero 2021, corrió el término de 5 días que tenía la demandada para solicitar notificación personal. Guardó silencio. (pág 47-51 doc 10)

Días hábiles: 28,29 de enero, 1,2,3 de febrero 2021

2. Se indica que la parte ejecutante allegó notificación por aviso conforme al 292 del CGP efectuada a la demandada sin conocerse los resultados de la misma (pág. 26-46 doc 9).
3. Se tiene que la ejecutada allegó contestación de demanda mediante el correo electrónico el 25 de febrero 2021 (pág. 52-66 doc 11)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 - 00507– 00.

Asunto: Requiere parte ejecutante.

Armenia, 16 junio 2021.

Atendiendo la constancia secretarial Nro 2 que antecede sería del caso proceder a realizar conteo de términos conforme el inc 4 art 292 CGP el cual dispone:

“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

Conforme a la norma antes transcrita y estudiada la notificación remitida por el apoderado, se tiene que no reposa confirmación de recibido por parte de la empresa de correo, así las cosas, se requiere la certificación y /o confirmación emitida por la entidad mediante la cual efectuó la notificación por aviso, la cual es necesaria para realizar el conteo de términos desde el día que se hizo efectiva la recepción de la misma.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte ejecutante para que allegue en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, la certificación y /o confirmación de recibido por parte del correo y poder verificar si la contestación de la demanda presentada el 25 de febrero 2021 (pág. 52-66 doc 11) se encuentra dentro del término otorgado.

/Egh

Se notifica por estado el 17 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1411b0c406ea5ca82c785d28ad04c5b2d2ec3f85fb3449954ca3f88a4c0435c

Documento generado en 16/06/2021 10:41:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**